

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 05 de enero 2010

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de enero de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 008-2010-R.- CALLAO, 05 DE ENERO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 004-2010-VRI (Expediente Nº 141588) recibido el 05 de enero de 2010, mediante el cual el Vicerrector de Investigación solicita la ratificación de los Directores de las Oficinas adscritas al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes; correspondiendo al Vicerrector de Investigación coordinar, promover, planear y supervigilar las actividades de investigación de la Universidad, así como la de presentar propuestas para los cargos que le correspondan como órganos de línea, en concordancia con el Art. 170º de la norma estatutaria;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva, en concordancia con el Art. 123º del Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Resolución Nº 738-09-R del 10 de julio de 2009, se ratificó a los docentes: Ing. Mg. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES, como Director del Centro Experimental Tecnológico e Ing. Mg. JOSÉ HUGO TEZÉN CAMPOS, como Director del Centro de Investigación, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2009;

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector de Investigación solicita la ratificación de los Directores mencionados, según detalle, a partir del 01 de enero al 31 de julio de 2010; y, de acuerdo a lo dispuesto en el normativo estatutario y al interés institucional, resulta procedente acceder a lo solicitado, ratificando a los precitados funcionarios en sus cargos correspondientes;

Que, el Art. 442º de la norma estatutaria establece que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrectores, Decano, Director de Escuela, Director de Instituto y Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; al Art. 12º del Decreto Supremo Nº 018-85-PCM; a los Arts. 12º y 82º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad concordante con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

**R E S U E L V E:**

- 1º **RATIFICAR**, a los docentes que se indica, como Directores encargados, de las Oficinas adscritas al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero al 31 de julio de 2010, según el siguiente detalle:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>FACULTAD</b>	<b>CARGO</b>
CÁCERES PAREDES, JOSÉ RAMÓN	FIPA	DIRECTOR DEL CENTRO EXPERIMENTAL TECNOLÓGICO
TEZÉN CAMPOS, JOSÉ HUGO	FIME	DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN

- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que los mencionados docentes presenten la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa, durante el período del desempeño de su función; asimismo, que se reconozcan a su favor los beneficios y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de desempeño de sus funciones.
- 3º **PRECISAR**, que estas designaciones pueden ser removidas por la autoridad que los designa o ratifica, y asimismo, son puestas a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, dependencias académico-administrativas de la Universidad; ADUNAC, SUTUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; dependencias académico – administrativas;  
cc. ADUNAC; SUTUNAC, RE; e interesados.